

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2022-00293-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de febrero de 2024 10:00am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JAIRO ADOLFO CARDENAS SANCHEZ** contra **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	JAIRO ADOLFO CARDENAS SÁNCHEZ
Apoderado Demandante:	DIANA ECHEVERRY FERNÁNDEZ
Rep. Legal Compensar:	LADY PINZÓN RIVERA
Apoderado Compensar:	LAURA MARÍA VALDERRAMA MEDRANO

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra LAURA MARÍA VALDERRAMA MEDRANO como apoderada de COMPENSAR

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte accionada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por la accionada en la réplica. En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y que obran en el expediente digital.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- a. ORLANDO ALFONSO CELY CALDERÓN
- b. GINA ANDREA ACOSTA ORTEGA
- c. JONATAHAN MAURICIO VALENZUELA DIMATE
- d. FERNANDO AUGUSTO ZAMORA MONTOYA

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- a. ERIKA LILIANA CIFUENTES PEÑA
- b. NORA ELENA LONDOÑO

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE JUNIO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/20536770>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/0342b20d-c99a-4fcc-a749-a4c7aa4f91fa?vcpubtoken=071ada4b-896f-4b00-9f09-3bb6725cb11d>

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c9a752a288e0d3c9876bb5c1a97b4630c301225d251f5ecaf29e8163deee5d**

Documento generado en 16/02/2024 01:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>